



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA
Expte. N°251.304/16.-

Buenos Aires, 13 de junio de 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se eleva el Convenio Específico de Cooperación Docente y Científica entre la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones acuerdan colaborar en la formación teórica correspondiente al programa integrado de Salud Mental para las Residencias y Concurrencias de Psicología Clínica y Psicología Infanto Juvenil pertenecientes al Sistema de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el mencionado Convenio es de gran interés para la Facultad;

Que lo aconsejado por la Comisión de Extensión Universitaria ha sido aprobado por el voto positivo de dieciséis (16) consejeros presentes;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el texto del Convenio Específico de Cooperación Docente y Científica a suscribir entre la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que figura como Anexo de la presente resolución.-

Artículo 2º.- Elevar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.-

Artículo 3º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Consejo Directivo, a la Secretaría de Postgrado, pase al Dirección de Asesoría Legal a sus efectos y cumplido pase a la Secretaría de Consejo Directivo a fin de elevar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.-

RESOLUCION (CD) N° 525

CONSEJO
INTERVINO
DISCUTIDO
APROBADO

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

NELIDA CERVONE
DECANA



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA
Expte. N° 251.304/16.-

5 2 5

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE Y CIENTÍFICA
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Señora Ministra de Salud, Dra. Ana María Bou Perez, con domicilio en la calle Monasterio 480 de esta Ciudad, y por la otra la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por la Señora Lic. Nélide Cervone, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 3242 de esta Ciudad, en adelante "LA FACULTAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Asistencia, dentro del Convenio Marco N° 5/1997 suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires, de conformidad a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: EL MINISTERIO y LA FACULTAD acuerdan colaborar en la formación teórica correspondiente al programa integrado de Salud Mental para las Residencias y Concurrencias de Psicología Clínica y Psicología Infanto Juvenil pertenecientes al Sistema de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires.-----

SEGUNDA: LA FACULTAD dispondrá el dictado de los cursos y materias correspondientes a las Carreras de Especialización en Psicología Clínica con orientación Psicoanalítica (Res. CS 4022/08 y sus modificatorias) y Psicología Clínica de Niños y Adolescentes (Res. CS 4023/08) para ser realizados en las sedes hospitalarias de las Residencias y Concurrencias de Psicología Clínica y Psicología Infanto Juvenil del Sistema de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires.-----

TERCERA: LA FACULTAD reconoce a las prácticas realizadas en el Sistema de Residencias y Concurrencias como horas de práctica para la aprobación de la Carreras de Especialización en Psicología Clínica con Orientación Psicoanalítica y Psicología Clínica de Niños y Adolescentes. La inscripción y participación de los residentes y concurrentes de **EL MINISTERIO** en esta carrera no reviste carácter de

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte. N° 251.304/16.-

5 2 5

obligatorio y se ajustará a las reglamentaciones de **LA FACULTAD**.-----

CUARTA: Los Residentes y Concurrentes que decidieran cursar la carrera, obtendrán el Título Académico de Psicología Clínica con orientación Psicoanalítica y/o Psicología Clínica de Niños y Adolescentes, según el caso, otorgado por **LA FACULTAD**. Para ello, deberán completar los cursos correspondientes al plan de estudio y acreditar y/o gestionar las equivalencias de las prácticas realizadas en el servicio y entregar el trabajo integrador final.-----

--

QUINTA: Ambas partes convienen que el dictado de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica con orientación Psicoanalítica y la Carrera de Psicología Clínica de Niños y Adolescentes será brindado por el cuerpo de Profesores que designe **LA FACULTAD** a tal efecto, y que el mismo se llevará a cabo en el establecimiento sanitario y en los horarios que oportunamente fijen en común **EL MINISTERIO** y **LA FACULTAD**.-----

SEXTA: Ninguna de las partes podrá realizar las actividades establecidas en el presente Convenio ni en los convenios a que diere lugar éste en forma independiente invocando este Convenio, el nombre o representación de **LA FACULTAD** y/o **EL MINISTERIO** y/o el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sin que tales actividades fueren aprobadas por las dos instituciones parte, de conformidad a sus normas reglamentarias.

En particular, las partes acuerdan que las denominaciones "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" y "UBA", así como el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, no podrán ser utilizados sino en trabajos conjuntos y únicamente con la previa y expresa autorización de **LA FACULTAD**. Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) No. 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logo, isotipo y nombre de la UBA. La violación de las previsiones contenidas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del Convenio y/o Convenios que se hubieren celebrado entre las partes y otorgará derecho a la parte lesionada a hinciar las acciones legales que considerare pertinentes.-----

SÉPTIMA: Se deja constancia que el presente convenio no genera erogación alguna para **LA FACULTAD** ni para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos, que pudieran obtenerse producto del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes, respetándose la autoría intelectual del personal participante.-----

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades exclusivas con respecto a ella misma y, en consecuencia, no se responsabilizarán por

OSVALDO M. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte.N°251.304/16.-

5 2 5

hecho alguno, acto, omisión, infracción u obligación de ninguna especie, efectuado por la otra parte.-

DÉCIMA: El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

DÉCIMO PRIMERA: Si **LA FACULTAD** mantuviera deudas con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto a Convenios suscriptos anteriormente de similares características al presente, la suscripción de este Convenio de Colaboración no implica condonación ni compensación alguna respecto de las mismas.-----

DÉCIMO SEGUNDA: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires queda expresamente liberado por los conceptos vinculados a los salarios, seguros y cargas **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S 2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina** sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda entendido que **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **LA FACULTAD** y el personal administrativo destinado a los fines de este convenio y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el controlar de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recaigan sobre **LA FACULTAD**, quien además deberá acreditar ante **EL MINISTERIO** el cumplimiento de todas las obligaciones legales relativas a las personas que emplee.-----

DÉCIMO TERCERA: Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley Nacional de Confidencialidad No. 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto, las partes y, por consiguiente, las personas que intervengan en la ejecución de las actividades a que diere lugar este convenio, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de resultados, obligándose a no divulgarlos antes, durante o después de la finalización de la vigencia del presente acuerdo.-----

DÉCIMO CUARTA: El presente acuerdo tendrá vigencia de tres (3) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual período si no es denunciado por ninguna de las partes dentro de los ciento veinte (120) días anteriores de su vencimiento. Dicha decisión deberá ser comunicada a la otra parte mediante notificación fehaciente. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, dentro de su vigencia, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte.N°251.304/16.-

5 2 5

reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo de **LA FACULTAD**, lo que deberá ser notificado por ésta a la contraparte en forma fehaciente.

DÉCIMO SEXTA: Ambas partes podrán establecer el dictado de nuevos contenidos teóricos para ser brindados a los Concurrentes y Residentes del Sistema de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha circunstancia será definida a través de la comisión ejecutora que se establece en la cláusula Décimo Octava, y serán agregados como Anexos al presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: Ambas partes conformarán una comisión ejecutora del presente acuerdo para el seguimiento, cumplimiento y ejecución del mismo, que contará con dos representantes de cada parte y tendrá la función de informar y proponer soluciones a los problemas que surjan de la ejecución de actividades. **EL MINISTERIO** estará representado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a través de su Director/a General o quién la Dirección designe y la Facultad de Psicología por el Subsecretario de gestión de Posgrado o quien designe.

DÉCIMO OCTAVA: En el caso de que surgieran diferencias de interpretación o controversias como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser cursadas en la calle Uruguay N° 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, de conformidad con lo establecido por Ley N° 1218 y la Resolución N° 77-PG-2006, lugares donde tendrán plena validez las notificaciones que se efectúen. **LA FACULTAD** constituye domicilio en la calle Viamonte N° 430, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior-, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa. Asimismo, **LA FACULTAD** constituye domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 3242, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales ni administrativas vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente convenio.

DECIMO NOVENA: El presente convenio, será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, para su ratificación y registro

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes.....de 201.....

OSVALDO P. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO